

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 59

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Agalaxia Contagiosa» en el término municipal de Tomellosa, que fué declarada oficialmente con fecha 7 de Septiembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 6 de Marzo de 1957. 770

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 60

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Mal Rojo» en el término municipal de Fuentelahiguera, que fué declarada oficialmente con fecha 15 de Enero de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 4 de Marzo de 1957. 761

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 61

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Brucelosis» en el ganado caprino del término municipal de Trillo.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el casco urbano, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización el indicado término y los colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, desinfección de los lugares ocupados por los enfermos y destrucción de materias contumaces, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en

el capítulo XXXI del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 4 de Marzo de 1957. 762

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 9

Rectificación de la Circular número 8, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 27 de 2 de Marzo de 1957, sobre instrucciones complementarias a la campaña aceitera 1956-57.

Habiéndose publicado incompleto el segundo párrafo del apartado a), relativo a precios de aceite refinable, se reproduce a continuación, en la forma que ha de quedar rectificado el citado párrafo:

«Para los aceites refinables de más de tres grados de acidez, se establece una disminución sobre el precio de 15 pesetas kilogramo, que corresponde a los de uno a tres grados, de 0'25 pesetas por kilogramo y grado que sobrepase la expresada acidez de tres grados.»

Queda anulado el párrafo citado de la referida Circular.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 7 de Marzo de 1957.

El Delegado Provincial,
Miguel Moscardó Guzmán.

Excmo. Diputación Provincial de Guadalajara

DEVOLUCION DE FIANZA

Solicitada por don Felicísimo Atance Ambrós, vecino de Ciruelos, la devolución de fianza, importante 1.000 pesetas, que tiene constituida en la Depositaria de Fondos provinciales para responder de los aprovechamientos de pastos del monte «Dehesa Común de Solanillos», durante el ejercicio 1934-35 a 1940-41, y de las responsabilidades que pudieran derivarse de su contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corpo-

raciones Locales de 9 de Enero de 1953, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, podrán presentar reclamaciones en la Secretaría General de la Corporación quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho solicitante por razón del contrato garantizado, procediéndose a la devolución de la fianza si no se formula contra ella reclamación alguna.

Guadalajara 8 de Marzo de 1957.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

(Derechos de inserción, 52'50 ptas.)

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

DEVOLUCION DE FIANZA

Solicitada por doña María Lorente Jiménez la devolución de fianza, importante 14.000 pesetas, que tiene constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid, en títulos de cédulas de crédito local al 4 por 100, para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse por la contratación del aprovechamiento de resinas del cuartel E, del monte número 232 del Catálogo, denominado «Dehesa Común de Solanillos», durante el año forestal 1955-56, garantía a disposición de esta Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, podrán presentar reclamaciones en la Secretaría General de la Corporación quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho solicitante por razón del contrato garantizado, procediéndose a la devolución de la fianza si no se formula contra ella reclamación alguna.

Guadalajara 8 de Marzo de 1957.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

(Derechos de inserción, 60'00 ptas.)

Distrito Forestal de Guadalajara

Deslinde total del monte número 104 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Dehesa Boyal Bajera», de los propios de Adobes, sito en el término municipal del mismo.

VISTA DEL EXPEDIENTE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de las Instrucciones dictadas por Real Decreto de 17 de Octubre de 1925, para la adaptación del régimen forestal de los pueblos al Estatuto Municipal, se hace público por el presente edicto que terminado el expediente de deslinde por el Ingeniero operador y presentado como concluso a esta Jefatura, se abre vista del mismo durante un plazo de quince días, que empezará a contarse desde el siguiente a la fecha en que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. En este plazo, los que se consideren interesados podrán informarse del contenido del mismo en estas oficinas, en los días laborables, de diez a trece treinta horas. Durante un plazo de otros quince días consecutivos al de vista, podrán presentarse las reclamaciones que versen únicamente sobre la práctica del apeo. Pasados los indicados plazos no se admitirán ni demandas de vista ni reclamación alguna, y quedará concluso el deslinde total de este monte y en vía de

resolución, que corresponde dictarla al excelentísimo señor Ministro de Agricultura.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 5 de Marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola.

Confederación Hidrográfica del Tajo

EXPROPIACIONES

ANUNCIOS

Remitidas al Alcalde de Chillarón del Rey (Guadalajara) las hojas de aprecio de las fincas ocupadas en ese término municipal, con motivo del embalse del pantano de Entrepeñas, Zona B, para su entrega a los interesados, han sido devueltas, por ignorarse su residencia, las que a continuación se copian.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Real Decreto de 13 de Junio de 1879, se publican dichas hojas de aprecio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Guadalajara, señalándoles el plazo de quince (15) días para que puedan presentar hojas de aprecio suscritas por su Perito los que rehusen el ofrecimiento de la Administración. Transcurrido el cual, sin hacerlo, se entenderá que se conforman con la cantidad ofrecida.

Madrid, 22 de Febrero de 1957.—El Ingeniero Director Adjunto, César Blanco de Córdoba. 661

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública de las fincas afectadas por el embalse del pantano de Entrepeñas, Zona B.

HOJAS DE APRECIO

Finca señalada en la relación con el número 777 Don José Antonio Gállego Urruela, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a doña Bárbara Arroyo, vecina de Chillarón, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de su propiedad, del término municipal de Chillarón, partido judicial de Sacédón, la extensión superficial de 36 áreas 95 centiáreas de erial, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 777.

La cabida total de la finca es de 0,3695 hectáreas, y sus linderos son: Norte, Isidro López; Sur, Lorenza Rebollo; Este, Carmelo Romero, y Oeste, Justo López.

La cuota de contribución que corresponde a la zona, objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a 0,371075.

La expropiación interesa a la finca totalmente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen, deben tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de quinientas una pesetas cuatro céntimos (501'04).

Madrid, 30 de Octubre de 1956.—El Perito de la Administración, José Antonio Gállego.—Rubricado.—Es copia: El Ingeniero Director Adjunto, César Blanco de Córdoba.

Finca señalada en la relación con el número 644 Don José Antonio Gállego Urruela, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a don Juan Alfaro Pérez, vecino de Chillarón, con motivo de la ejecución de la obra de uti-

lidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de su propiedad, término municipal de Chillarón, partido judicial de Sacedón, la extensión superficial de 15 áreas 80 centiáreas de olivar, con 20 olivos 5.^a, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 644.

La cabida total de la finca es de 0,1580 hectáreas, y sus linderos son: Norte, Celedonio Daga; Sur, Francisco Gil; Este, Josefa Gil, y Oeste, Celedonio Daga.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a 0,391975.

La expropiación interesa a la finca totalmente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen, deben tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario para la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de mil setecientos treinta y ocho pesetas diecisiete céntimos (1.738'16).

Madrid, 30 de Octubre de 1956.—El Perito de la Administración, José Antonio Gállego.—Rubricado.—Es copia: El Ingeniero Director Adjunto, César Blanco de Córdoba.

Finca señalada en la relación con el número 651

Don José Antonio Gállego Urruela, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a don Mariano Duro Palomar, vecino de Chillarón, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de su propiedad, término municipal de Chillarón, partido judicial de Sacedón, la extensión superficial de 10 áreas 35 centiáreas de olivar, con 14 olivos 3.^a, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 651.

La cabida total de la finca es de 0,1035 hectáreas, y sus linderos son: Norte, Paulino Alonso; Sur, Epifanio Retuerta; Este, Tomasa de la Higuera, y Oeste, camino.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndolo por la riqueza imponible, asciende a 0,371975.

La expropiación interesa a la finca totalmente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen, deben tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario para la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de mil novecientos cuarenta pesetas treinta y cinco céntimos (1.940'35).

Madrid, 30 de Octubre de 1956.—El Perito de la Administración, José Antonio Gállego.—Rubricado.—Es copia: El Ingeniero Director Adjunto, César Blanco de Córdoba.

Finca señalada en la relación con el número 761

Don José Antonio Gállego Urruela, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a doña Bárbara Arroyo, vecina de Chillarón, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de su propiedad, término municipal de Chillarón, partido judicial de Sacedón, la extensión superficial de 7 áreas

10 centiáreas de olivar, con 4 olivos 5.^a y 5 olivos sexta, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 761.

La cabida total de la finca es de 0,0710 hectáreas, y sus linderos son: Norte, Sur y Este, Lorenza Rebullo, y Oeste, Pablo Ruiz.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a 0,371975.

La expropiación interesa a la finca totalmente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen, deben tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario para la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de setecientos dieciséis pesetas setenta y un céntimos (716'71).

Madrid, 30 de Octubre de 1956.—El Perito de la Administración, José Antonio Gállego.—Rubricado.—Es copia: El Ingeniero Director Adjunto, César Blanco de Córdoba.

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 2 del actual, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales.

Conceder dos sepulturas perpetuas.

Conceder varias licencias para efectuar determinadas obras e instalaciones.

Conceder concierto al señor Forés Gil para el pago de derechos por reconocimiento sanitario de bebidas carbónicas y Tri-Naranjus.

Devolver a la Compañía Telefónica Nacional de España lo cobrado indebidamente por arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Revisar varios conciertos para el pago del impuesto de usos y consumos y arbitrio no fiscal sobre consumiciones.

Guadalajara 5 de Febrero de 1957.—El Secretario, Salvador Cañas.

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria del 8 de Febrero de 1957

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, fué aprobado.

Guadalajara 9 de Febrero de 1957.—El Secretario, Salvador Cañas.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez.

532

TORREMOCHA DE JADRAQUE

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1956, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será

por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torremocha de Jadraque 20 de Febrero de 1957.—El Alcalde, Victoriano Moreno. 626

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

ZAOREJAS

Aprobados que han sido por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de servir de base en las subastas de los aprovechamientos de la mata de espliego de los montes de los propios de esta villa y flor melífera para las colmenas, en los montes de propios de esta villa, por medio del presente se anuncia su exposición al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Zaorejas 1 de Marzo de 1957.—El Alcalde, Celedonio del Castillo. 733

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

LAS INVIERNAS

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local y párrafo 2.º de la regla 81 de la instrucción de contabilidad, se hace público, que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio del año de 1956, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Las Inviernas 1 de Marzo de 1957.—El Alcalde, Pedro L. Utrilla. 740

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

A los mutualistas de «Los Previsores del Porvenir» Mutualidad de Seguros en conversión

En cumplimiento de Orden del Ministerio de Hacienda de 6 de Diciembre último, ha sido constituida la Sociedad Anónima «Previsores Reunidos», S. A., mediante escritura pública, con arreglo a la cual se transforma en dicha Sociedad Anónima la Mutualidad «Los Previsores del Porvenir», hasta ahora existente, lo que se pone en público conocimiento de los señores mutualistas titulares de antiguas libretas y pólizas de renta vitalicia, para que, desde la fecha de la publicación de este anuncio, soliciten de las oficinas centrales de Madrid, Avenida de José Antonio, 3, o de las respectivas oficinas provinciales, la transformación de sus referidas libretas y pólizas en acciones de la nueva Sociedad como consecuencia de la conversión en ésta de la antigua Mutualidad.

Madrid, 1 de Marzo de 1957.—Por Orden del Consejo de Administración: La Dirección General. 772

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

EDICTOS

El Recaudador de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hace saber:

Que en expedientes que se instruyen por débitos de contribución de rústica, urbana, industrial, radioaudición y utilidades, correspondientes a varios años, ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para

que en el plazo de ocho días comparezcan en estos expedientes o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal. 381

= Nombres de los deudores =

CHECA

Domingo Alamán, Modesta Alonso Baldomero, Juan Araúz Arrazola, Domingo Araúz, Miguel Araúz Chavarria, Antonio Araúz García, Santiago Araúz Laguía, Toribio Araúz Laguía, Juan Araúz López, Dolores Araúz Mansilla, Miguel Araúz Rubio, Román Araúz Rubio, Herederos de Miguel Araúz, Felipe Arrazola Araúz, Marcos Arrazola y Pedro López, Luisa Arrazola Casado, Higinio Arrazola Chavarria, Juan Arrazola Gómez, Bonifacio Arrazola Mansilla, Anastasio Arrazola, Higinio Arrazola Teruel, Celestino Carrascoso García, Marcos Casado Arrazola, Domingo Casado López, Eugenio Cercenado, Desconocido, Benito García Alba, Pablo García Araúz, Florentino García Araúz, Herederos de Nicolasa García, Francisco García Arrazola, Santiago García Clemente, Victoriano García y otros, Juan García García, Casto García Gardel, Isaac García Gardel, Francisco García Gil, Luis García Herranz, Julián García Herranz, Victoriano García Herranz, Pedro García López, Melitón García Lozano, Matilde García Mansilla, Simeón García Monzón, Mariano García Sanz, Asterio Gardel García, José Gardel García, Juliana Gardel Gómez, Félix Gardel y otros, José Gardel López, Francisco García Martínez, Celedonio Gil, Herederos de Mariano Gómez, Pascual Gómez López, Angela Hernández Martínez, Eusebio Hernández Martínez, Mariano Herranz Benito, Juan Herranz Laguía, Juan Matías Herranz López, Víctor Herranz Navío, Víctor Herranz Romero, Antonino Herranz Sanz, Marcelina Laguía Arrazola, Mamerto Laguía Sanz, Ricardo López García, Florentino López Gasca, Mariano López Gilaberte, Juan López Herranz, Julián López Lozano, Jacinta López Molina, Dámaso López Pérez, Tomás López Sanz, Antonio López Sorando, Florentino Lozano Gómez, Herederos de Pedro Mansilla Arrazola, Eugenio Mansilla Gardel, Tiburcio Mansilla Gómez, Sixto Mansilla Sanz, Luisa Mansilla Valero, Andrés Martínez Arrazola, Toribio Martínez López, Hilario Martínez Sanz, Paulino Martínez Teruel, Herederos de Isidoro Nieto, Marcos Ortega Gardel, Bernabé Pérez Herranz, José María Pérez López, Marcelino Pérez Oquendo, Herederos de Felipe Ruiz Mansilla, Manuel Samper Herranz, Manuel Sanz Chavarria, Pedro Antonio Sánchez, Emilio Sanz Domínguez, Victoriana Sanz Hernández, Emilio Sanz López, Felipe Sanz López, Nicolás Sanz López, Blas Sanz y otros, Mariano Teruel Arrazola, Sandalio Teruel Mansilla, Paulino Teruel Martínez y Varios pro indiviso.

Mariano Clemente Martínez, Pedro García y Gregorio M., Francisco García García, Joaquín García García, Sixto García Juste, Sabina García Martínez, Pedro García Pérez, Román Gilaberte López, Juan José Gómez, Gaspar, Vicente Gómez López, Catalina López García, Julián López López, Dámaso Mansilla Mansilla, Avelino Mansilla Teruel, Félix Martínez Gardel, Florencio Martínez Sanz, Rosa Monasterio Arrazola y Victoriano Samper Hernández.

Pascual Alba Bujeda, Gerardo Laguía Jiménez y Benigna Pérez Gardel.

Aleja Gil.

Victoriano Araúz López, Isaac Arrazola Benito, Gregorio Arrazola Ruiz, Felipe Ballesteros Martín, Benito García Alba y Enrique López López.